

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 1919-R-2018

Huancayo, 16 ABR. 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio Nº 0039-2018-JII/UNCP de fecha 21 de marzo de 2018 a través del cual el Director del Instituto de Investigación, solicita reconocimiento de Docente Investigador según tey Universitaria 30220.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 48 de la Ley Universitaria Nº 30220, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional; Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, asimismo el Artículo 86º de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el Artículo 7º del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT señala: 7.2 Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación vigente de investigador otorgada por CONCYTEC y los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC.; 7.3 Las universidades deben tener en cuenta el Registro de Investigadores, para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes, en el marco de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC Y 7.4 Para las evaluaciones a que se refiere el Artículo 86º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Docente Investigador deberá acreditar haber obtenido durante el año anterior el otorgamiento del bono, al menos uno de los criterios establecidos en el numeral 5.2 a excepción de los literales g) y h);

Que, mediante el oficio de la referencia el Director del Instituto de Investigación informa que se ha constatado en la ficha de registro DINA que el Dr. Ciro Abelardo Espinoza Montes es calificado como investigador CONCYTEC con registro 13191 y vigente desde el 03.01.2018 al 03.01.2020, por lo que recomienda reconocer al citado profesional como docente investigador de la UNCP por el periodo señalado en cumplimiento de la Ley; asimismo recomienda a la Facultad de Ingeniería mecánica asignar un curso por año en su carga lectiva y las oficinas respectivas prever la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su haber total:

Que, con Oficio Nº 00167-VRI-UNCP-2018 de fecha 27 de marzo de 2018 la Vicerrectora de Investigación remite el documento presentado por el Jefe del Instituto de Investigación, quien solicita reconocimiento como docente investigador según Ley Universitaria 30220, y teniendo la opinión favorable del Instituto de Investigación de acuerdo a la norma legal vigente, solicita la emisión de la respectiva resolución; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú:

RESUELVE:

- 1º RECONOCER al Dr. CIRO ABELARDO ESPINOZA MONTES, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica, como DOCENTE INVESTIGADOR, en mérito al Artículo 86º de la Ley Universitaria Nº 30220.
- 2º DISPONER que la presente resolución se incluya en el file personal del mencionado docente, en la Oficina de Escalafón Universitario de la UNCP.
- 3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese comuniquese y cúmplase

Mg. AUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR